

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE AIBONITO

ANTHONIESKA AVILÉS CABRERA

(MENOR AAC)

DEMANDANTE

Vs.

SR. JONATHAN ALEMÁN ARCE

SUPERINTENDENTE DEL
CENTRO MÉDICO CORRECCIONAL

DEMANDADO

CIVIL NÚM.: B M12026-0041

CRIM. NÚM.: B VI2026G0001
B LA2026G0024

SOBRE: HABEAS CORPUS

SOLICITUD DE HABEAS CORPUS

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la demandante Anthonieska Avilés Cabrera (*Menor AAC*), por conducto de la Sociedad Para Asistencia Legal y las abogadas que suscriben, para muy respetuosamente **alegar, exponer y solicitar**:

1. La demandante ha estado detenida, de forma continua e ininterrumpida, desde el 19 de agosto de 2025 hasta el presente, en el Centro Médico Correccional del Complejo Penitenciario de Bayamón, bajo la custodia directa del demandado, Sr. Jonathan Alemán Arce, Superintendente y Alcaide de dicho centro correccional. Esto tras ser acusada por los Artículos 93 del Código Penal y el Artículo 6.06 de la Ley de Armas. Valga mencionar que dicha imputada no está sumariada o convicta por algún otro delito.

2. En el presente han transcurrido en exceso de los seis (6) meses establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como periodo máximo por el cual puede estar detenido legalmente un acusado en calidad de sumariado sin haber iniciado en su contra el juicio plenario. (*Artículo II, Sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*)

3. Dado a que en estos momentos la detención de la peticionaria es en violación a sus derechos constitucionales, procede se ordene su excarcelación inmediata. (*Artículo II, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*) (Dora Muñiz Nevares, *Sumario de Derecho Procesal Penal Puertorriqueño*, Instituto para el desarrollo del derecho, Décima edición, 2014, XI – Derechos del acusado durante el proceso, L – El auto de habeas corpus [Ss. 16.12], inciso 2 (e), pág. 260)(David Rivé Rivera, *Recursos extraordinarios*, 2da edición, 1996, Programa de educación jurídica continua de la UIPR, Capítulo III – Habeas corpus, Inciso C, pág. 147)

4. Dado a que se estará ventilando información personal sensitiva – tanto de la *Menor AAC* como de la persona o personas que servirán como lugar de acogida y/o custodios de dicha menor, solicitamos que en esta ocasión en particular la vista a celebrarse en el presente proceso legal se realice sin la presencia en sala del público y los representantes de los distintos medios de comunicación. Así también, se le aperciba expresamente a todo el personal de sala, el componente del sistema judicial y el Ministerio Fiscal a guardar silencio en cuanto a los pormenores de lo dilucidado en dicha vista

POR TODO LO CUAL, la demandante respetuosamente solicita a este Honorable Tribunal de Primera Instancia que expida el auto de ***Habeas Corpus*** dirigido contra el aquí demandado para que comparezca ante el Tribunal, traiga consigo a la demandante y, *si es que existiese alguna razón*, entonces exponga su oposición a la inmediata excarcelación de la aquí demandante.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

CERTIFICO: Enviaremos copia fiel y exacta de la presente moción a los fiscales **Orlando Velázquez Reyes** (ovelazquez@justiciapr.gov) y **Silda Rubio Barreto** (sirubio@justiciapr.gov).

En Aibonito, Puerto Rico, a 20 de marzo de 2026.

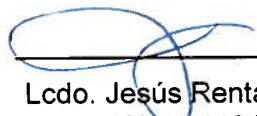
LCDA. MARÍA SOLEDAD SÁEZ MATOS
NÚM. RUA: 10,964
SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL
OFICINA REGIONAL DE SAN JUAN
P.O. BOX 190887
SAN JUAN, PR 00919-0887
TEL. 787 – 759 - 7080
mssaez@salpr.org



LCDA. ATHELYN JIMÉNEZ EMMANUELLI
NÚM. RUA: 15127
SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL
APARTADO 305
AGUADILLA, PR 00605
TEL. 787-609-6381
ajimenez@salpr.org

LCDA. ROCIO REVELLES PONCE
NÚM. RUA: 16862
SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL
APARTADO 3293
CAROLINA, PR 00984-3293
TELS. 752-0270 / 752-0236
rrevelles@salpr.org

Firmado por:


Lcdo. Jesús Rentas Vargas ¹
R.U.A Núm.: 11917

¹ El aquí signatario comparece **a los únicos fines de suplir la firma** de las licenciadas María Soledad Sáez Matos, Athelyn Jiménez Emmanuelli y Rocio Revelles Ponce – todas abogadas de la Sociedad Para Asistencia Legal, quienes se encuentran en sus respectivas regiones judiciales atendiendo otros asuntos.